(S-0017/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Seguro Multirriesgo obligatorio para la Producción Agrícola

Artículo 1º. Seguro climático obligatorio. Establécese el seguro agrícola obligatorio para productores inscriptos en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA), con vigencia en todas las provincias del país con matriz productiva de base agrícola y/o agroindustrial. Esta actividad quedará excluida de los alcances de la Ley 26.509 cuando la situación de emergencia o desastre se origine en causa climática.

Artículo 2º. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en conjunto con la Oficina de Riesgo Agropecuario -ORA-, o los organismos que las sustituyan en el futuro, propiciarán los recursos humanos y técnicos para el diseño de herramientas acordes a la realidad de cada provincia en términos de sus condiciones productivas y agroecológicas, privilegiando las coberturas de tipo multirriesgo.

El mecanismo indemnizatorio estará a cargo de las compañías aseguradoras y procederá ante la denuncia del siniestro por parte de los productores asegurados, una vez constatado el daño económico y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las respectivas pólizas.

Artículo 3º. Subsidio de primas para pequeños y medianos productores. Las primas del seguro serán subsidiadas para el segmento de pequeños y medianos productores agrícolas, con la finalidad de promover una adhesión amplia a la cobertura.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

El subsidio de primas se financiará con la aplicación de medio punto porcentual (0,5%) de los derechos de exportación (DEX) liquidados por las ventas al exterior de productos procedentes de los complejos de cereales y oleaginosas, incluyendo la producción primaria y agroindustrial, por año calendario.

El producido de la recaudación de estos gravámenes podrá aplicarse excepcionalmente a compensaciones directas en caso de inviabilidad de reaseguros en el mercado internacional para un producto o actividad particular, a criterio del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º. Medidas complementarias. La adopción del seguro agrícola es condición para que los productores damnificados accedan a medidas impositivas especiales, como la prórroga del vencimiento de impuestos existentes o a crearse que graven el patrimonio, los capitales, y las ganancias de las explotaciones afectadas.

El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de los impuestos sobre los bienes personales que graven los bienes muebles e inmuebles afectados a la explotación alcanzada por la contingencia climática.

Los beneficios procederán en forma automática para los productores que cuenten con pólizas vigentes de seguros agrícolas y hayan sufrido un perjuicio económico verificable por alguno o varios de los riesgos asegurables.

Las compañías aseguradoras reportarán a la Autoridad de Aplicación la nómina de productores adheridos a los esquemas de seguros agrícolas así como la identidad de quienes resulten damnificados por las causales cubiertas, a los efectos de su tratamiento impositivo preferencial en los términos de la presente norma.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- dictará las normas complementarias para la correcta aplicación de las medidas dispuestas en el presente.

Artículo 5º. La Autoridad de Aplicación de la presente será establecida por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En Argentina las cadenas agroindustriales revisten un peso significativo en términos de su participación en el PBI y las exportaciones, así como por el impacto dinamizador que generan en las economías regionales.

Según la Bolsa de Comercio de Rosario (19/12/25)[1], el complejo de la agroindustria aportó el 18% del Valor Agregado Bruto (VAB) nacional del año 2024 y el 58% de la canasta exportable argentina. Dentro de las exportaciones agroindustriales, se destacan las cadenas de los principales cultivos cosechados e industrializados en el país (soja, girasol, maíz, trigo y cebada).

[1]https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/que-aporta-0

Además, la agroindustria es de las actividades económicas más federales del país, con arraigo en todas las regiones, representando más del 70% de las exportaciones en la mitad de jurisdicciones argentinas.

El complejo agroindustrial junto con el sector de la minería, son aportantes netos de divisas al país constituyéndose en responsables del saldo comercial positivo de Argentina.

En el año 2025 las exportaciones del sector ascendieron a USD 31.339 millones, según datos proporcionados por la Industria Aceitera de la República Argentina (CIARA) y el Centro de Exportadores de Cereales (CEC)[2].

Esta descripción da cuenta de la importancia para la economía nacional de sostener la producción primaria, y acompañar el esfuerzo de los agricultores para potenciar los resultados de su actividad y sortear con mecanismos efectivos las dificultades que se puedan presentar a lo largo del proceso productivo.

Una de las características de la producción primaria es la alta variabilidad de precios que se determinan principalmente en los mercados internacionales, y su elevada exposición a los riesgos climáticos, elementos que inciden de manera determinante en la rentabilidad del sector. Se trata de factores exógenos a la explotación agropecuaria que escapan a toda posibilidad de control y anticipación por parte de los productores, empresas y autoridades.

En los últimos años se ha evidenciado un empeoramiento de las condiciones meteorológicas con registro de eventos extremos,

[2] https://www.ciaracec.com.ar/monitor/5f180gnc.pdf

presentando precipitaciones y temperaturas oscilantes y marcada volatilidad. Estas circunstancias causaron un empeoramiento de los resultados de la producción agrícola, sobre todo en las regiones menos favorecidas por las condiciones naturales.

En tiempos de mala cosecha, el ingreso de divisas al país se resiente, en tanto los productores enfrentan serias dificultades para cumplir los compromisos asumidos y continuar con el normal desarrollo de su actividad.

A modo de ejemplo podemos mencionar el impacto económico de la sequía que tuvo lugar en la campaña 2022/23. Según información publicada por la Bolsa de Comercio de Rosario (17/01/23)[3], el stress hídrico que afectó a trigo, soja y maíz causó pérdidas netas por USD 10.425 millones para el sector productor, además de caída de recaudación fiscal por derechos de exportación equivalentes a USD 1.050 millones, y recaudación de impuestos nacionales por USD 2.500 millones. La magnitud de estos números da cuenta de la vulnerabilidad de la economía nacional ante la merma de producción agrícola causada por contingencias climáticas.

Frente a la incertidumbre inherente a la actividad a cielo abierto como es el campo, existen herramientas que proveen los mercados con la finalidad de transferir parte del riesgo a terceros especializados a cambio del pago de un precio. El instrumento de mercado por excelencia para la transferencia del riesgo es el seguro agropecuario.

[3] https://www.bcr.com.ar/es/print/pdf/node/97204

La presente norma tiene por objeto establecer mecanismos resarcitorios de los daños sufridos a causa de contingencias climáticas que afectan la producción agrícola a través de esquemas de seguros obligatorios.

La propuesta deja sin efecto la aplicación de Ley Nacional 26.509 solo para la actividad agrícola, en tanto la misma prevé la asignación de compensaciones económicas directas a los productores afectados por fenómenos adversos, a través de un Fondo Nacional (FONEDA) destinado a brindar esta asistencia.

La asistencia prevista en la Ley 26.509 en la práctica implica una respuesta eventual que muchas veces se efectiviza en forma tardía o directamente no se efectiviza nunca, más allá de cumplirse todos los pasos administrativos previstos en la norma para activar el mecanismo compensatorio. Esto se debe a los procesos burocráticos que contempla la ley para la procedencia de la declaración de emergencia y/o desastre, y el otorgamiento de los respectivos certificados a los productores alcanzados para acreditar la afectación real. Además la asistencia directa y ex-post reviste carácter reactivo, y no promueve la necesaria previsibilidad a efectos de mitigar el riesgo climático.

El seguro agropecuario en cambio funciona de manera preventiva, buscando reducir la incertidumbre derivada de una hecho eventual, en procura de brindar estabilidad económica y sostenibilidad a mediano y largo plazo a la explotación.

A su vez, el seguro multirriesgo garantiza un rendimiento de indiferencia considerado suficiente para recuperar la inversión realizada. Esta herramienta cubre mermas de producción por múltiples causas climáticas, como ser granizo, incendio, exceso de lluvias, heladas, inundación, vientos y sequía.

A nivel país no existe oferta de cobertura multirriesgo a gran escala, aunque sí pudieron concretarse experiencias provinciales positivas con respecto a esta política para el sector primario.

En la Provincia del Chaco por ejemplo y por iniciativa del gobierno provincial, se implementó el multirriesgo climático para los pequeños y medianos productores de girasol en las campañas agrícolas 2020 a 2025, con excepción del año 2023.

En el año 2020 se realizó la primera experiencia de seguro multirriesgo en girasol abarcando un total de 7.348 has de 43 productores registrados, con una superficie de siembra de entre 50 y 300 has. En la campaña 2021 la superficie bajo cobertura alcanzó las 23.302 has, con un total de 176 productores. En la campaña 2022 la superficie asegurada fue de 23.698 has, y 208 los productores beneficiarios. El programa fue financiado por el gobierno provincial en un 100% adquiriendo carácter de política pública.

En lo que respecta al desarrollo del mercado asegurador en el rubro agropecuario, en particular en la oferta de seguro multirriesgo, el desafío es enorme.

Según la Encuesta en los Seguros Agropecuario y Forestal[4] -Ejercicio Económico 2024-, realizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el país existían 191 entidades aseguradoras autorizadas a operar al 30 de junio de 2024, de las cuales 35 operaron en el ramo de Seguros Agropecuarios y Forestales. La cantidad de empresas que ofrecen cada una de la coberturas comercializadas (no excluyentes) son las siguientes:

4 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssn_2024_riesgos_agropecuarios_forestales_anexo.pdf

- 23 cubren granizo y granizo con adicionales
- 3 ofrecen multirriesgo agrícola
- 2 cubren otros riesgos (incluye granizado para cultivos en invernaderos)
- 8 cubren ganado
- 7 informan seguro para mascotas
- 5 cubren incendios para plantaciones forestales

El multirriesgo agrícola representó apenas el 1,13% del total de primas de seguros agrícolas emitidas en 2024 y 1,53% de la superficie asegurada. A continuación se refleja el porcentaje de cada tipo de cobertura como porcentaje de la superficie agrícola por jurisdicción:

En la provincia del Chaco puede observarse el peso relativo de la cobertura multirriesgo en comparación a otro tipo de coberturas, en relación a otras provincias productoras y al total nacional. La participación destacada del multirriesgo se explica por el fuerte impulso brindado desde el estado provincial, con apoyo de las organizaciones representativas de productores, para poner en marcha esta herramienta en el ámbito local mediante un programa de gobierno que inició en el año 2020 y se sostuvo en el tiempo.

Esta propuesta contempla el subsidio de primas del seguro para el segmento de pequeños y medianos productores, a fin de posibilitar una adhesión amplia y que contenga a los más vulnerables del sistema. Para afrontar el costo del subsidio de primas se afectará el 0,5 por ciento

(0,5%) de los derechos de exportación vigentes para el complejo agroindustrial.

De acuerdo al reporte de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), en el ejercicio 2025 se recaudaron $7.191.591 millones en concepto de derechos de exportación, equivalentes a USD 5.700 millones. Partiendo de estos números, la presente medida arroja una suma aproximada de USD 28.500.000 con destino al subsidio de primas del seguro agrícola, valor que representa alrededor de 23,4 millones de litros de gas oil grado 2) según la cotización en Ciudad de Buenos Aires de la compañía YPF.

La Ley 26.509 sancionada en el año 2009, creaba un fondo para asistencia (FONEDA) de Pesos Quinientos Millones ($500.000.000,00) equivalentes a 183.150.183 litros a precios del año de su sanción, lo que evidencia la conveniencia de la presente medida en términos de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a paliar la emergencia agrícola.

Vale la pena mencionar que la subvención del costo del seguro agrícola es una política de Estado en muchos países preponderantemente agrícolas, evidenciando la importancia que le atribuye la sociedad a la agricultura como motor de la economía nacional.

En Brasil por ejemplo, mediante la Ley 10.823 del 19/12/2003 se creó el Programa de Subvención del Seguro Agrícola, consistente en un modelo público-privado en el cual el gobierno federal subsidia parte de la prima del seguro y transfiere al sector privado la responsabilidad de la compensación en caso de pérdidas de producción por causas climáticas.

El porcentaje de subsidio de la prima oscila entre el 20% para soja y el 40% para otros cultivos, pudiendo elevarse hasta un 30% y 45% respectivamente, para algunas regiones del país (norte y nordeste), llegando incluso al 60% en caso de calamidad para actividades que no sean soja.

En Estados Unidos, el seguro de cosecha es uno de los más robustos y antiguos del mundo, con origen en la década del 30’ como programa piloto. El porcentaje de subsidio es mucho más alto que en Brasil. El gobierno estadounidense afronta entre el 62% y el 63% de la prima total, en consecuencia, el agricultor solo debe pagar el 37% al 38% restante.

En la actualidad, los seguros de cosecha de Estados Unidos comprenden cuatro tipos de herramientas: 1) seguros contra riesgos nombrados; 2) seguros multirriesgo; 3) seguros que garantizan un porcentaje de daño y 4) seguros contra pérdidas catastróficas (CAT).

El Programa de Seguro Catastrófico (CAT) se creó en el año 1994 con el objetivo de incentivar una mayor adhesión de productores a través del subsidio de primas.

La adhesión al CAT es obligatoria para todos los cultivos asegurables, para aquellos productores que pretendan participar en programas de ayuda directa del gobierno, lo cual garantiza una alta participación. El costo para el productor que adhiere a este programa es una suma fija por cultivo o por establecimiento, en concepto de gastos administrativos. El Estado subsidia el 100% de la prima y provee el 100% de los fondos para el pago de indemnizaciones a las compañías, en consecuencia, reasegura la totalidad de los fondos.

Al igual que en Brasil, el sistema funciona con un esquema colaborativo público-privado.

En el modelo estadounidense, el trabajo conjunto se da entre la RMA (Risk Management Agency), agencia perteneciente al Departamento de Agricultura (USDA) encargada de fijar las tarifas, aprobar los productos y reasegurar a las compañías aseguradoras y AIP (Approved Insurance Providers) conformada por las compañías privadas (13 a 15) autorizadas a operar en el mercado.

España también ejecuta un sistema de seguros agrarios con apoyo estatal mediante la intervención activa de ENESA (Entidad Estatal de Seguros Agropecuarios). Como en los casos anteriores, el modelo se basa en la utilización de la técnica aseguradora con aplicación de subsidios de prima en una cuantía promedio del 50%, con el fin de promover su extensión y desarrollo.

El sistema se fundamenta en la compensación de los riesgos, mediante la constitución de un “pool”, en régimen de coaseguro entre compañías privadas de seguros, y la obligación para el agricultor de asegurar todas las parcelas de su propiedad que estén dedicadas a la misma producción.

En resumen, los modelos vigentes en estos países productores demuestran que es posible el funcionamiento exitoso de esquemas colaborativos público-privados en pos del desarrollo de herramientas de mercado que protejan al sector productivo ante la adversidad climática.

La presente iniciativa también establece medidas de alivio fiscal para productores con cobertura de seguro, siempre que exista un daño verificable y proceda el consecuente resarcimiento económico a favor de los damnificados. Las compañías aseguradoras deberán informar a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- la nómina de sujetos que cumplen estas condiciones, a los fines de su tratamiento impositivo preferencial.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a esta iniciativa.

Jorge M. Capitanich

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL